

Ref.: Expte. N° 17590/22.-

VISTO:

Que en la provincia de Buenos Aires mueren cuatro personas por día en siniestros viales; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente ingresó a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires el Proyecto de Ley de Alcohol Cero, bajo el número de expediente A-1/22-23;

Que la iniciativa enviada por el Gobernador Axel Kicillof apunta a establecer que quienes hayan bebido alcohol no puedan conducir un vehículo; específicamente a través del proyecto mencionado se busca establecer límites legales de alcohol en sangre para la conducción de vehículos, siendo el proyecto el de tolerancia cero de alcohol en sangre para las conductoras y los conductores de vehículos en todo el territorio de la provincia;

Que el proyecto consta de seis artículos, de los cuales tres modifican aspectos puntuales del Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires. La iniciativa cambia la redacción de los artículos 2° bis, 2° ter y 39° bis de la Ley 13 927, bajo penas que incluyen multas, arresto, retención de la licencia e inhabilitación. Asimismo, los infractores también tendrán la obligación de concurrir a cursos de educación vial, que podrá aplicarse como alternativa a la pena pecuniaria;

Que la tolerancia cero al alcohol para la conducción de vehículos rige como ley en las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán. También está vigente como ordenanza municipal en los partidos bonaerenses de Bragado, Ezeiza, General Rodríguez, General Pueyrredón, Moreno y Tigre, como así también en ciudades del interior del país como Posadas y Garupá (Misiones), Neuquén Capital, Pueblo Esther, Reconquista, Rosario y Santa Fe (Santa Fe);

Que el ministro de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Jorge D'Onofrio, señaló recientemente que “la eliminación del límite de 0,5 miligramos, que rige en la actualidad, tiende a eliminar la especulación de muchos conductores sobre cuánto tomar para no quedar en infracción y lo que se busca cambiar es el momento después de la ingesta de alcohol, la logística de regreso: caminando, en transporte público o con conductor designado, pero nunca más con alcohol al volante. Antes de redactar el proyecto, nos reunimos con distintos referentes de la temática y asociaciones de familiares de víctimas de siniestros viales”;

Que la eliminación del límite de 0,5 miligramos es también coherente con la tolerancia cero para conductores profesionales que rige en la Argentina hace más de veinte años, dando un tratamiento igualitario, toda vez que la seguridad vial y el valor de la vida no depende de la modalidad de transporte, y

Que el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV) informó que, a partir de 0,15 miligramos de alcohol en sangre, se genera una disminución en los

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –
Honor y Gloria a nuestros combatientes”
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

reflejos y el riesgo de ocasionar un accidente vial aumenta en un veinte por ciento.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve manifestar su beneplácito por la presentación y tratamiento del proyecto de Ley promovido por el Poder Ejecutivo que tramita bajo el número de expediente A-1/22-23 de la Cámara Alta, y apunta a establecer “ALCOHOL CERO PARA CONDUCIR VEHICULOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve remitir una copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de que sea incorporada al expediente número A-1/22-23 y otra a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El VISTO y LOS CONSIDERANDOS forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE
----- DOS MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 1834/22.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)